



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 236-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°097-2024-GRA/CPECCTDR-CR**: Informe de fiscalización selectiva practicada a UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUANTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°143-2024-GRA/CR-LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta de la **Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación**, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N°097-2024-GRA/CPECCTDR-CR**: Informe de fiscalización SELECTIVA practicada a UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUANTA" y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho - Gobierno Regional, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: El presente informe se emite en merito a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. **Objetivo General**: Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huanta esto con la finalidad de "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE LA UGEL HUANTA para el presente año, y con ellos se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15°



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-GRA/CR

del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La actividad de fiscalización inopinada a la UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA, se llevó a cabo de manera inopinada, el día lunes 16 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho. **Conformación de la Comisión:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
C.R. TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES: En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 342-2024-GRA/CR-PCR (ANEXO 01) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867-Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre. **BASE LEGAL:** - Constitución Política del Estado. - Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. - Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. - Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. - Decreto legislativo 276 y su reglamento - Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional. - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **ASPECTOS GENERALES:** La UGEL Huanta, está enmarcada en el fomento del servicio educativo de calidad, en si ámbito jurisdiccional, con una presencia protagónica ya de un periodo de su vida institucional, experimentando una evolución en su estructura directiva y funcional, implementando lineamientos, planes y estrategias educativas para el desarrollo educativo. Igualmente, la entidad adoptó diferentes denominaciones como: Supervisión educativa -Jefatura Zonal -Dirección Zonal -Núcleo Educativo Comunal (NEC) -Unidad de Servicios Educativos (USE) -Unidad de Gestión Educativa (UGE) -Actualmente, Unidad de Gestión Educativa Local. Durante el régimen militar de 1968-1980 se crea la denominada Supervisión Educativa de Huanta, entidad dependiente del Ministerio de Educación, con funciones bastante limitadas y con una estructura centralista, abocándose solamente a la administración de personal, verificación de centros educativos (Hoy Instituciones Educativas), planillas entre otras. Estuvo supeditada y dependía de la III Región de Huancayo Junín. La modernización de la educación es uno de los pilares que impulsa el Ministerio de Educación, junto a la mejora de los aprendizajes, el desarrollo docente y la infraestructura educativa, basada en el nuevo modelo para lograr una gestión moderna y descentralizada, más pertinente y orientada a resultados, para brindar un adecuado servicio a docentes, estudiantes, padres y madres de familia, y así garantizar la calidad educativa con servidores eficientes y comprometidos. **Visión:** "Ayacucho es una región con solida identidad cultural, comprometida con el desarrollo humano como estrategia fundamental del cambio social; su proyección al futuro está basada en las capacidades humanas de mujeres y hombres, que han desarrollado una estructura productiva diversificada, competitiva, ambientalmente sostenible y articulada al mercado nacional e internacional, que garantiza una buena claridad de vida para todos. El proceso de transformación regional se sustenta en instituciones modernas y transparentes, liderazgos de calidad, el tejido social fortalecido y el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública"



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-GRA/CR

Fuente: Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución Directoral N°001, de fecha 6 de enero del 2022. **Misión:** En el proceso de planeamiento estratégico, los actores institucionales han redefinido y acordado que la misión del Gobierno Regional de Ayacucho, es el siguiente: "Conducir la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región, de manera participativa, inclusiva y eficiente". La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, como entidad rectora de la Educación en la Provincia tiene la siguiente misión: "Es una institución descentralizada, promotora del mejoramiento de la calidad educativa a través de un currículo contextualizado y pertinente con el trabajo concertado entre la sociedad educadora, priorizando su atención en las zonas mayor vulnerabilidad, que permite afrontar situaciones de la vida cotidiana con asistencia técnica permanente a la gestión pedagógica e institucional, que promueva la práctica de principios y valores, mediante una educación inclusiva, con identidad intercultural, el enfoque ambiental y el uso racional de los recursos disponibles para el desarrollo integral de los estudiantes y la sociedad". Fuente: Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución Directoral N°001, de fecha 6 de enero del 2022. **Funciones Generales:** La Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación, responsable del servicio educativo y de proporcionar el soporte técnico a las Instituciones Y programas Educativos, para asegurar un servicio educativo de calidad en su ámbito territorial. Está a cargo de un Director designado por el Gobierno Regional previo concurso, con las funciones correspondientes. La Unidad de Gestión Local de Huanta a la fecha es direccionado por el Profesor Edgar Julio, Meneses Gavilán, como responsable de la dirección del Área de Gestión Institucional (AGI) está bajo la responsabilidad del Ore Riveros Hernán, como administrador está bajo la responsabilidad del Henry Llallahuí Huamaní y como especialista en Finanzas el Econ. Edwin Palomino Pérez y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo. La UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA cuenta con un total de 588 Instituciones Educativas a su cargo (al 2021). Referencias legales de la fiscalización: - El literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. - Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual. - Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) Oficina de acreditación de la fiscalización. - Acta de visita de fiscalización a la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA, el día 16 de setiembre del año 2024. **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN-SITUACIONES ADVERSAS:** Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario "JORNADA" de fecha 19 de agosto de 2024 con el título "Déficit presupuestal afectaría pago de remuneraciones de docentes"¹, luego de la visita realizada a la UGEL Huanta y la revisión documental realizada **CONCLUSIONES:** En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: **Primero.-** No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la UGEL Huanta 305 Educación Huanta. **Segundo.** – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA, al 31 de diciembre del presente año se tendría un déficit presupuestal en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto de - 6'485,302.00 soles. **Tercero.** – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación; esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información para realizar una programación presupuestal adecuada en función a las metas, objetivos y finalidad. Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar

¹ Déficit presupuestal afectaría pago de remuneración de docentes. A NIVEL REGIONAL UGEL Huanta anunció la suspensión de pago por encargatura de directores. <https://jornada.com.pe/deficit-presupuestal-afectaria-pago-de-remuneracion-de-docentes/>

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-GRA/CR

la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora. **RECOMENDACIONES: AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL:** Disponer que mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo. **AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO:** Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones adoptadas conforme a ley. **AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 305 EDUCACIÓN HUANTA:** Comunicar al órgano de control institucional de la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (**Ley N° 31955 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024"**) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme a Ley. **AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL N° 305 HUANTA:** Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024". El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-GRA/CR

y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional (ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N°097-2024-GRA/CPECCTDR-CR: Informe de fiscalización SELECTIVA practicada a UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA "EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUANTA"; presentado por la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, conformado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta, Harlam Vila Espinoza- Secretario y Teófilo Cuba Condori - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación; Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 305 Huanta, Órgano de Control Institucional de la UGEL Huanta 305 Educación Huanta, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 236-2024-GRA/CR



POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



OPAG 28

2
1.00be
2.001-UGEL
Hta.
Aprobado
17/07/20
ACR 236

Ayacucho, 27 de setiembre de 2024.

08630807

04677504

OFICIO N° 143 -2024-GRA/CR-LAVR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
CONSEJO REGIONAL	
SECRETARIA	
27 SEP 2024	
Reg. Libro: 2889	Folios: 28
Hora: 4:23 pm	Firma: [Firma]

Señor:
HECTOR CARDENAS CASTRO.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto: Presenta informe de fiscalización.

Ref. : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ordenanza Regional N° 003-2012, Reglamento Interno del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y en atención a las normativas de la referencia, en mi condición de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presento a su despacho el Informe de Fiscalización Selectiva practicada a; **la Unidad de Gestión Educativa Local 305 Huanta "Evaluar y verificar el presupuesto de la UGEL Huanta."**

Para su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL

[Firma manuscrita]

C.c
Archivo
LAVR/
27.09.2024



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA UNIDAD EJECUTORA 305- EDUCACION HUANTA

**“EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A
LA UGEL HUANTA”**



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y
RECREACIÓN**

AYACUCHO 2024



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 97 -2024-GRA/CPECCTDR-CR

SEÑOR : **HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO**
Presidente del Consejo Regional – GRA.

ASUNTO : Informe de fiscalización SELECTIVA practicada a **UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA** “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL HUANTA.”

REFERENCIA : Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA : Ayacucho, 26 de setiembre de 2024.

Es grato dirigimos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la **UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA** con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE LA UGEL LA HUANTA”, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del GRA y la Dirección Regional de Educación - Ayacucho - Gobierno Regional, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

El presente informe se emite en merito a lo establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto en mi condición de Consejero Regional y en cumplimiento de mis funciones y competencias, y estando facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, así mismo es oportuno precisar que bajo esta premisa las acciones de fiscalización que puedan iniciar los Consejeros Regionales a título individual o por intermedio de las comisiones, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; por lo que, sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Objetivo General

Mediante la fiscalización inopinada Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huanta esto con la finalidad de “EVALUAR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO ASIGNADA DE LA UGEL HUANTA para el presente año, y con ellos se



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romón
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hariam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas preventivas y correctivas que correspondan en aras de cautelar los bienes del estado.

Objetivo Específico:

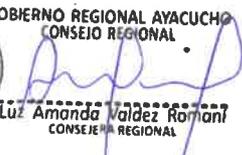
Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del presupuesto asignado para el presente año en las diferentes genéricas de gasto y si estos se ajusten a las exigencias previstas en el marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para la adopción y de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas si el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La actividad de fiscalización inopinada a la **UNIDAD EJECUTORA 305 - EDUCACIÓN HUANTA**, se llevó a cabo de manera inopinada, el día lunes 16 de setiembre del 2024, la que estuvo integrada por los miembros de la comisión de Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, equipo técnico y de comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho.

Conformación de la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
 Luz Amanda Valdez Romani CONSEJERA REGIONAL	 Haroldo Villa Espinoza CONSEJERO REGIONAL	 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL	 TEODORO TUBA CONDORI CONSEJERO REGIONAL



C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Presidenta de la comisión	Huanta	Fiscalización
C.R. HARLAM VILA ESPINOZA	Secretario de la comisión	La Mar	Fiscalización
C.R. TEOFILO CUBA CONDORI	Vocal de la Comisión	Huamanga	Fiscalización

2.1 Antecedentes.

En cumplimiento de una de las funciones en nuestra condición de consejeros regionales y en coordinación y cumplimiento del acuerdo de Consejo Regional No 003-2024-GRA/CR de fecha 03 de enero del 2024 los integrantes de la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación**, para lo cual se prepara y presenta a la presidencia del consejo Regional el mismo que fue aprobado por el pleno del consejo regional el PTAF (Plan de trabajo de actividades de Fiscalización) documento con la cual se solicita la autorización así como la acreditación a los integrantes de llevar a cabo esta actividad de fiscalización esto con el Oficio No 342-2024-GRA/CR-PCR (**ANEXO 01**) y en amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Por otro lado, se tiene como antecedente lo suscitado en el mes de diciembre del año 2023, en la que muchas unidades de gestión educativas locales no pudieron cumplir con los compromisos asumidos como es el pago de las planillas a docentes y administrativos del mes de diciembre.

2.2 Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto legislativo 276 y su reglamento
 - Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
 - Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ASPECTOS GENERALES

Reseña Histórica

La UGEL Huanta, está enmarcada en el fomento del servicio educativo de calidad, en si ámbito jurisdiccional, con una presencia protagónica ya de un periodo de su vida institucional, experimentando una **evolución en su estructura**


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Luz Amanda Valdez Romani
 CONSEJERA REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 Harlam Vila Espinoza
 CONSEJERO REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL
 TEOFILO CUBA CONDORI
 CONSEJERO REGIONAL



directiva y funcional, implementando lineamientos, planes y estrategias educativas para el desarrollo educativo. Igualmente, la entidad adoptó diferentes denominaciones como:

- Supervisión educativa
- Jefatura Zonal
- Dirección Zonal
- Núcleo Educativo Comunal (NEC)
- Unidad de Servicios Educativos (USE)
- Unidad de Gestión Educativa (UGE)
- Actualmente, Unidad de Gestión Educativa Local

Durante el régimen militar de 1968-1980 se crea la denominada Supervisión Educativa de Huanta, entidad dependiente del Ministerio de Educación, con funciones bastante limitadas y con una estructura centralista, abocándose solamente a la administración de personal, verificación de centros educativos (Hoy Instituciones Educativas), planillas entre otras. Estuvo supeditada y dependía de la III Región de Huancayo Junín.

La modernización de la educación es uno de los pilares que impulsa el Ministerio de Educación, junto a la mejora de los aprendizajes, el desarrollo docente y la infraestructura educativa, basada en el nuevo modelo para lograr una gestión moderna y descentralizada, más pertinente y orientada a resultados, para brindar un adecuado servicio a docentes, estudiantes, padres y madres de familia, y así garantizar la calidad educativa con servidores eficientes y comprometidos.

Fuente: <https://ugelhuanta.gob.pe/portal/index.php/institucional/bienvenida>

Visión

“Ayacucho es una región con solida identidad cultural, comprometida con el desarrollo humano como estrategia fundamental del cambio social; su proyección al futuro está basada en las capacidades humanas de mujeres y hombres, que han desarrollado una estructura productiva diversificada, competitiva, ambientalmente sostenible y articulada al mercado nacional e internacional, que garantiza una buena claridad de vida para todos. El proceso de transformación regional se sustenta en instituciones modernas y transparentes, liderazgos de calidad, el tejido social fortalecido y el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública”

Fuente: Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución Directoral N°001, de fecha 6 de enero del 2022.

Misión

En el proceso de planeamiento estratégico, los actores institucionales han redefinido y acordado que la misión del Gobierno Regional de Ayacucho, es el siguiente:

“Conducir la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de la región, de manera participativa, inclusiva y eficiente”





La Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, como entidad rectora de la Educación en la Provincia tiene la siguiente misión:

“Es una institución descentralizada, promotora del mejoramiento de la calidad educativa a través de un currículo contextualizado y pertinente con el trabajo concertado entre la sociedad educadora, priorizando su atención en las zonas mayor vulnerabilidad, que permite afrontar situaciones de la vida cotidiana con asistencia técnica permanente a la gestión pedagógica e institucional, que promueva la práctica de principios y valores, mediante una educación inclusiva, con identidad intercultural, el enfoque ambiental y el uso racional de los recursos disponibles para el desarrollo integral de los estudiantes y la sociedad”

Fuente: Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución Directoral N°001, de fecha 6 de enero del 2022.

Funciones Generales

La Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación, responsable del servicio educativo y de proporcionar el soporte técnico a las Instituciones Y programas Educativos, para asegurar un servicio educativo de calidad en su ámbito territorial. Está a cargo de un Director designado por el Gobierno Regional previo concurso. Sus funciones son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar, los planes de intervención en materia educativa en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- b) Supervisar y fortalecer la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas de educación básica regular, especial y alternativa; así como de la educación técnico- productivo de su ámbito territorial.
- c) Brindar soporte pedagógico, administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción para el desarrollo de los procesos de distribución de materiales, contratación docente, mantenimiento de locales escolares y acompañamiento pedagógico.
- d) Diseñar, implementar y evaluar el modelo de gestión y a la estructura organizacional acorde con los objetivos de la institución.
- e) Diversificar los currículos, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- f) Proponer a la Dirección Regional de Educación la creación y la gestión del funcionamiento de las redes educativas, en su ámbito territorial.
- g) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionados con los sistemas administrativos bajo su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Proponer y ejecutar estrategias y acciones en materia de alfabetización, de acuerdo a las características socio-culturales y lingüísticas de la localidad.



- i) Impulsar la cohesión social en torno al Proyecto Educativo Local contribuyendo a generar un ambiente favorable para la integración de las personas, el desarrollo de las capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras; y la articulación de las acciones entre las instituciones educativas públicas y privadas.
- j) Realizar acciones destinadas a la prevención de condiciones de riesgo existentes, así como acciones de preparación y respuesta a emergencias.
- k) Realizar acciones de capacitación y preparación de la comunidad educativa para responder adecuadamente a eventos adversos que aseguren la continuidad del servicio educativo.
- l) Implementar las etapas de respuesta educativa ante la emergencia, brindando soporte socioemocional y organizando a la comunidad educativa para la limpieza y rehabilitación del servicio educativo, de manera pertinente al contexto y de forma que responda efectivamente a la ocurrencia de casa tipo de peligro (sismos y tsunamis, lluvias e inundaciones, heladas o friaje)
- m) Realizar acciones de monitoreo y reporte de la evolución de la emergencia y la evaluación de los daños.
- n) Las demás que le corresponda conforme a la legislación de materia.

La Unidad de Gestión Local de Huanta a la fecha es direccionado por el Profesor Edgar Julio, Meneses Gavilán, como responsable de la dirección del Área de Gestión Institucional (AGI) está bajo la responsabilidad del Ore Riveros Hernán, como administrador está bajo la responsabilidad del Henry Llallahui Huamaní y como especialista en Finanzas el Econ. Edwin Palomino Pérez y otros funcionarios que participaron en la reunión de trabajo.

La UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA cuenta con un total de 588 Instituciones Educativas a su cargo (al 2021).

CUADRO N°01 METAS DE ATENCIÓN PROVINCIAL DE LA UGEL

NÚMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y SEGÚN MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO- 2021

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	588	552	36	114	474	78	474	36	0
Básica Regular	569	542	27	96	473	69	473	27	0
Inicial	257	247	10	43	214	33	214	10	0
Primaria	225	215	10	34	191	24	191	10	0
Secundaria	87	80	7	19	68	12	68	7	0
Básica Alternativa	9	3	6	9	0	3	0	6	0
Básica Especial	3	3	0	2	1	2	1	0	0
Técnico-Productiva	3	2	1	3	0	2	0	1	0
Superior No Universitaria	4	2	2	4	0	2	0	2	0
Pedagógica	2	1	1	2	0	1	0	1	0
Tecnológica	2	1	1	2	0	1	0	1	0
Artística	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Plan Operativo Institucional 2022, aprobado con Resolución Directoral N°001, de fecha 6 de enero del 2022.



Referencias legales de la fiscalización

- a) El literal c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR, que aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho como comisión y de manera individual como Consejero, siendo así, el presente informe se presenta de manera individual.
- d) Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF)
- e) Oficio de acreditación de la fiscalización.
- f) Acta de visita de fiscalización a la **UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA**, el día 16 de setiembre del año 2024.

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN-SITUACIONES ADVERSAS

Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario "JORNADA" de fecha 19 de agosto de 2024 con el título "Déficit presupuestal afectaría pago de remuneraciones de docentes"¹, luego de la visita realizada a la UGEL Huanta y la revisión documental realizada se encuentra las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N°01

LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UGEL HUANTA NO ADVIRTIERON CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN Y EL COMPROMISO ANUAL EN OBSERVANCIA AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL, esto podría poner en riesgo el presupuesto asignado en las diversas genéricas de gasto y que los compromisos asumidos por la **UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA** en materia de planillas, obligaciones sociales, bienes y servicios y otros se verían afectados en los próximos meses. (Consulta amigable 17/09/2024), esta ejecutora inicia sus actividades con un PIA de S/. 141'115,64.00 soles, a la fecha tiene un PIM

¹ Déficit presupuestal afectaría pago de remuneración de docentes. A NIVEL REGIONAL UGEL Huanta anunció la suspensión de pago por encargatura de directores. <https://jornada.com.pe/deficit-presupuestal-afectaria-pago-de-remuneracion-de-docentes/>



de S/. 144'502,083.00 soles, de los cuales se ha certificado por S/. 139'519,239.00 soles y cuentan con un compromiso anual de S/. 112,523,258.00 soles (**ANEXO 02**)

CUADRO N°02
CONSULTA AMIGABLE DEL MEF

Consulta Amigable								
Consulta de Ejecución del Gasto								
Fecha de la Consulta: 01-octubre-2024								
Año de Ejecución: 2024								
Incluye: Actividades y Proyectos								
TOTAL	240,806,216,645	260,736,790,296	232,451,516,169	210,344,357,099	176,896,241,764	165,142,886,059	161,519,133,266	63.3
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	58,753,135,354	51,822,031,255	47,114,793,414	41,636,595,245	39,869,207,795	38,731,774,404	67.9
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	52,746,239,240	58,735,826,116	51,812,938,543	47,106,204,430	41,628,036,408	39,860,657,045	38,723,967,442	67.9
Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,238,080,178	2,493,827,638	2,247,781,498	1,988,259,496	1,799,449,334	1,718,200,599	1,683,132,262	68.9
Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avanc. %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	
001-770: REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL	598,333,703	738,572,659	689,671,368	564,849,457	510,140,754	456,925,963	442,830,152	61.9
008-1308: REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADO - PRIDER	79,307,453	59,650,995	57,493,680	55,065,715	54,738,174	44,588,206	38,167,700	74.7
100-771: REGION AYACUCHO-AGRICULTURA	31,704,463	33,928,953	29,554,996	27,135,955	22,686,782	20,650,097	19,692,248	60.9
200-772: REGION AYACUCHO-TRANSPORTES	34,959,736	81,889,984	76,073,467	58,909,133	49,777,049	48,799,769	48,647,133	59.6
300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	76,365,536	79,649,018	65,643,673	65,365,317	55,905,193	54,957,861	54,920,019	69.0
301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	41,752,269	42,637,607	32,585,052	32,571,827	31,238,015	31,128,028	31,012,806	73.0
302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	110,608,512	112,708,588	86,109,054	85,001,013	82,931,972	82,814,624	82,547,442	73.5
303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	63,453,955	65,854,427	63,607,725	63,557,814	49,707,221	49,678,104	48,883,204	75.4
304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR HUANTA	141,115,641	144,502,083	139,519,239	112,523,258	111,977,016	111,523,350	111,278,682	77.2
VRAE LA MAR	119,281,921	122,253,785	97,089,777	97,173,315	94,491,520	93,873,265	93,471,721	76.8
308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION LA SUCRE	284,976,648	289,248,949	280,948,263	225,898,614	215,880,952	215,216,510	213,289,051	74.4
309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	27,528,967	28,192,657	26,980,994	21,340,234	20,782,233	20,741,457	20,733,074	73.8
310-1378: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	34,967,240	35,748,935	34,955,219	34,853,914	28,194,796	28,115,877	28,059,680	73.1
311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUMAN	37,704,513	38,861,984	28,009,170	28,015,435	27,307,299	26,922,675	26,904,081	69.3
312-1493: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUANCASANCOS	17,765,947	18,700,636	13,830,973	13,749,521	12,644,221	12,843,277	12,824,784	68.7

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>, consulta amigable del MEF.

OBSERVACIÓN N° 02

LOS GESTORES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN TÉCNICA - ADMINISTRATIVA DE LA UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA; DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DREA; GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GRA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NO ADVIRTIERON EL TRABAJO DESARTICULADO QUE SE VIENE EVIDENCIANDO ENTRE ESTOS SECTORES, esto pondría en peligro y mayores problemas posteriores.

Conforme a la visita realizada por los miembros de la comisión de fiscalización del consejo regional de Ayacucho (16/09/2024), la reunión en el auditorium del Gobierno Regional de Ayacucho (11/09/2024) entre otros con los responsables de personal de cada UGEL de la región convocados las oficinas de finanzas, planeamiento y presupuesto, director de AGI, especialistas del Sector del gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación DREA, se observa que no se cuenta con información exacta entre las plataformas informáticos que se administran y que se encuentran



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hilary Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



enlazados (SUP, AIRHSP, NEXSUS, PADRON) que se alimenta y administra por las diferentes unidades de gestión educativa local, esto limita la proyección de gastos al 31 de diciembre del 2024.

OBSERVACIÓN N°03

EL ESPECIALISTA EN FINANZAS DE LA UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA, NO ESTARÍA ADVIRTIENDO Y CUMPLIENDO A CABALIDAD SUS FUNCIONES Y ESTO PONE EN RIESGO UNA GESTIÓN PRESUPUESTARIA EFICIENTE, exponiendo un riesgo de una ejecución presupuestaria inoportuna y deficiente y el no cumplimiento de las metas y objetivos programados, toda vez que es responsabilidad de esta área realizar una adecuada priorización constante de la programación de compromisos anual (PCA) otorgado por el pliego en las específicas de gasto de acuerdo a la necesidad, así mismo no estaría emitiendo informes técnicos oportunos de alerta en materia presupuestal en el marco de las normas de gestión presupuestaria, esto con la finalidad de realizar el análisis y evaluación semestral y anual de la ejecución presupuestal, por todo concepto y toda Fuente de Financiamiento, así como analizar y evaluar las partidas presupuestarias de manera oportuna.

Según el Manual de Organización y Funciones de la UGEL HUANTA, aprobado mediante Resolución Directoral N°183;

(...)

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

Art. 7°.- Son funciones de la Unidad Ejecutora N°305 UGEL Huanta:

(...)

f) *Ejecutar los presupuestos autorizados en el Presupuesto de Apertura Institucional - PIA, alineados al Plan Operativo Institucional – POI como instrumento de gestión a corto plazo (Metas Físicas y Financieras).*

(..)

h. *Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP previa conciliación con SIRA-NEXUS y opinión favorable del MED de la Unidad de Presupuesto.*

e.e.) *Garantizar la adecuada ejecución del programa presupuestal Logro de Aprendizajes en el marco del modelo operacional establecido por el MED.*

(...)

DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 45° Es el Órgano de Línea, responsables de brindar asesoramiento a las instituciones educativas, en Planes, Proyectos, Presupuestos y Reglamentos, así como adecuar la política y normatividad de la gestión institucional del sector a las necesidades de su ámbito jurisdiccional. Asimismo, es el encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Finanzas, Planificación, Racionalización y Estadística. (...)

ESPECIALISTA EN FINANZAS

Art. 56° Depende jerárquicamente del Director de Gestión Institucional y cumple con las siguientes funciones.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlan Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



FUNCIONES ESPECIFICAS:

c) Realizar el análisis y evaluación de la ejecución presupuestal, semestralmente.

d) Elaborar estadística presupuestaria.

(...)

g) Proponer y revisar proyectos sobre modificaciones presupuestarias en coordinación con el Área de administración.

(..)

i) Aprobar la certificación y modificación presupuestal.

j) Revisar y visar los Proyectos de Resoluciones que implican afectación presupuestal.

(...)²

OBSERVACIÓN N°04

LA ENTIDAD NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE EN LA PARTIDA DE GASTO DE REMUNERACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES, GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y ESPECIALIDAD CUALITATIVA.

De acuerdo a la información proporcionada en la visita realizada a al UGEL, el Econ. Edwin Palomino Pérez, facilita la información mediante el reporte de costeo de la genérica de gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES de la **UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA**, de fecha 16 de setiembre de 2024, respecto a la ejecución del presupuesto para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo, advierte que el déficit proyectado al 31 de diciembre del año 2024 asciende a la suma de - **6'485,302.00** soles, esto podría aumentar o disminuir conforme a las mesas de trabajo de los especialistas del Gobierno Regional de Ayacucho, los mismos que vienen sincerando la información con la participación de todos los especialistas de cada UGEL a nivel de la Región.

A esta situación adversa expuesta, le es aplicable la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado el 16 de setiembre de 2018: "

(...)

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando

² Manual de Organización y funciones MOF -2016 – UGEL Huanta



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Horacio Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEOFILO VERA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

(...)

4. *Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

7.2 *El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*

3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora

9.1 *La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.*



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Horacio Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
TEJANO CUBA CONDOR
CONSEJERO REGIONAL



9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.

(...)

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

(...)

Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

Ley N° 31955 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024”, publicado el 23 de diciembre de 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Luz Amanda Valdez Roman
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Haroldo Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEÓFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

(...)

Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 publicado el 28 de diciembre de 2022 vigente a partir de 1 enero de 2023, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente Resolución Directoral:

(...)

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

m) Gestionar en las Unidades Ejecutoras de su pliego, la evaluación de la disponibilidad presupuestaria para las solicitudes de actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo el responsable del sustento de la disponibilidad presupuestaria de dichos registros, de



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Haroldo Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO YUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



corresponder.

n) Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.

(...)

3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos, de corresponder, con las áreas involucradas en dicho proceso, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Registrar y provisionar la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la Unidad Ejecutora.
- c) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre el avance y cumplimiento de metas de la Unidad Ejecutora.
- d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo de que no se cumpla con las obligaciones de pago de remuneraciones y obligaciones sociales del personal docente y administrativo, así como el pago de los servicios básicos de los meses de noviembre y diciembre del 2024, así como, la afectación de los principios de equilibrio presupuestario y especialidad cualitativa, que establece que, los importes de los créditos presupuestarios de las partidas de gastos deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que fueron autorizados.

IV. CONCLUSIONES

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

Primero. – No se cuenta con información exacta de la proyección de gastos en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la **UGEL Huanta 305 Educación huanta**.

Segundo. – Conforme a las proyecciones realizadas por la especialista de Finanzas de la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA, al 31 de diciembre del presente año se tendría un **déficit presupuestal** en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales por un monto de **- 6'485,302.00 soles**.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hudson Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO LUIS CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



Tercero. – No existe un trabajo articulado entre los especialistas en la UGEL, DREA y el Ministerio de Educación; esto con la finalidad de evaluar y sincerar la información para realizar una programación presupuestal adecuada en función a las metas, objetivos y finalidad.

Como conclusión general de la actividad de fiscalización practicada a la UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA a la “Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024”, se ha advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria de la citada ejecutora.

V. RECOMENDACIONES.

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL

Disponer que mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la “Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución presupuestaria del citado periodo.

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO

Exhortar al Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones administrativas preventivas y correctivas que corresponda en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el pago oportuno a los docentes y personal administrativo que vienen laborando en las diferentes UGELs de la región Ayacucho, esto bajo responsabilidad funcional, así como informar al Consejo Regional de Ayacucho sobre las acciones adoptadas conforme a ley.

AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 305 EDUCACIÓN HUANTA

Comunicar al órgano de control institucional de la **UGEL HUANTA 305 EDUCACIÓN HUANTA**, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley (*Ley N° 31955 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024”*) y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad verificar el gasto ejecutado mediante el presupuesto asignada para el presente año por finalidad y resultados. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, debe ser informado a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho conforme



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Luz Amanda Valdez Roman
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Hurlán Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
TEÓFILO GUERRA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

a Ley.

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL N° 305 HUANTA

Disponer que, mediante el Gerente General, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y el Gerente Regional de Desarrollo Social, implementar las recomendaciones advertidas en el presente Informe de fiscalización, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización practicada a la "Ejecución presupuestaria para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal docente y administrativo - año fiscal 2024",

Se adjunta los anexos

01.-Oficio de Acreditacion	F. 01
02.- Reporte de ejecucion de gasto	F. 02
03.- Especifica de gasto 2.1	F. 04
04.- Especifica de gasto servicios 2.3.	F 01

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

C.R. Luz Amanda Valdez Romani
Presidente de la comision



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
SECRETARIO REGIONAL

C.R. Harlam Vila Espinoza
Secretario



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

TEOFILO CUBA CONDORI
CONSEJERO REGIONAL

C. R. Teofilo Cuba Condori
Vocal